

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 7 de diciembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez, informándole que la audiencia de inicial programada para el día 26 de noviembre a las 9:30 de la mañana no se pudo finalizar por problemas de conectividad de la apoderada de la parte demandante. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.737

RADICADO:	27001333300420190028600
DEMANDANTE:	BENILDA ISABARE PEDROZA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL Y LA ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día primero (1) de marzo de 2022 a las 4:00 de la tarde, a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día primero (1) de marzo de 2022 a las 4:00 de la tarde, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA la que tendrá lugar a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 65, el presente auto.

Hoy 9 de 12 de 2021, a las 7:30
a.m

____YC____
Secretaria